Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la villa de [illegible] a nueve dias del mes de otubre de mill y seis
cientos y sesenta y un años se juntaron a ayuntamiento y cabildo
como lo an de uso y costumbre para el servicio de las dos magestades divina y humana, bien y
buen gobierno desta republica y [illegible] sus mercedes del concejo justicia
y regimiento desta villa es a saber los siguientes

— Su merced de don Esteban [illegible] alcalde ordinario desta
villa por su magestad en el estado de hijosdalgo

— Su merced de [illegible] Caballero alcalde ordinario por su magestad
en el [illegible] estado su compañero

— Don [illegible] alferez mayor desta villa con voz y voto
en el ayuntamiento desta villa

— Don Rodrigo [illegible] alcalde de provincia
de la Santa Hermandad con voz y voto en el dicho ayuntamiento

— Don [illegible] regidor

— Don [illegible] regidor por su magestad desta villa
con voz y voto en su ayuntamiento

— Don [illegible] Collados López teniente de regidor por su merced de don
[illegible]

— Don Luis López Robles regidor

— Antonio [illegible] regidor

— Don Juan [illegible] regidor

— Don [illegible] regidor

— Don [illegible] regidor

— Don [illegible] López [illegible] regidor

Los quales estando en su ayuntamiento como lo an de
uso y costumbre, despues de haber dado [illegible]
[illegible] haber estado [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] en el ayuntamiento [illegible]
[illegible] los siguientes
[illegible] en este ayuntamiento por sus mercedes de dichos
[illegible] en la [illegible]
[illegible] gobierno desta villa el dia de [illegible]
[illegible] en nombre [illegible]
[illegible] desta villa en el estado de hijosdalgo el don Juan
[illegible] desta villa el qual es [illegible]